



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
III SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día doce de abril de dos mil veintiuno, se reúnen de manera virtual con el uso de las herramientas de telecomunicación y mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 174, fracción IX y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 13, fracción VI, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

ASUNTO DEL PLENO:

3. De los oficios número 1586-III, 1667-III y 1821-III, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Tabasco, ingresados en fechas doce y veintidós de marzo, así como el cinco de abril de dos mil veintiuno, **relacionados con el juicio de amparo 1534/2017-III**, promovido por ***** y *****; y de dos escritos recibidos en fecha veintidós de marzo y seis de abril de dos mil veintiuno, ambos signados por el licenciado *****; apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-745/2013-S-4.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO
003/2021

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal

para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los oficios número 1586-III, 1667-III y 1821-III, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Tabasco, ingresados en fechas doce y veintidós de marzo, así como el cinco de abril de dos mil veintiuno, **relacionados con el juicio de amparo 1534/2017-III**, promovido por ***** y *****; y de dos escritos recibidos en fecha veintidós de marzo y seis de abril de dos mil veintiuno, ambos signados por el licenciado ***** , apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia CES-745/2013-S-4. Consecuentemente, el Pleno acordó:- -----

*“...**Primero.**- Por presentado el licenciado ***** , en su carácter de apoderado legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, con su escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes; con el cual produce contestación, en los términos de su escrito, a la vista dada en el auto de cuatro de marzo del año en curso con el incidente de liquidación de sentencia, promovido por los ejecutantes. Por tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, dese vista a los actores ciudadanos ***** y ***** , a efecto de que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga al respecto.*

***Segundo.**- Con el segundo de los escritos, el apoderado legal de las autoridades, en cumplimiento al requerimiento efectuado por este Pleno mediante auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, exhibe dos títulos de crédito (cheques) con sus respectivas pólizas, órdenes y recibos de pago a favor de los ejecutantes, correspondientes al pago parcial del mes de marzo, pactado en el calendario propuesto por las sentenciadas y aceptado por los ejecutantes, solicitando se señale fecha y hora para su entrega y que no se hagan efectivos los apercibimientos decretados en los presentes autos.*

*En ese sentido, se tienen por recibidos los cheques que se detallan a continuación: cheque número ***** , de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, a nombre de ***** , por la cantidad de \$59,520.55 (cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos 55/100 M.N.), de BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, en la cantidad de \$3,699.56 (tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.); y cheque número ***** , de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, a nombre de ***** , por la cantidad de \$104,505.80 (ciento cuatro mil quinientos cinco pesos 80/100 M.N.), de BBVA Bancomer, con la aclaración que es la resultante de sustraer el Impuesto Sobre la Renta, en la cantidad de \$9,069.27 (nueve mil sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.).*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Atento a lo anterior, este Pleno tiene a bien señalar: las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que el ciudadano ***** , comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad; y las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que el ciudadano ***** , comparezca a recibir ante este órgano jurisdiccional el cheque presentado por la autoridad. Haciéndoles saber a los citados actores, que deberán presentarse **sin acompañante**, con una identificación oficial vigente, toda vez que el acceso al edificio se encuentra restringido a una sola persona por cita, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia” así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Así mismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

En cuanto a la solicitud que hace el compareciente para que sean remitidas las constancias conducentes al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con relación al juicio de amparo 1534/2017-III, dígasele que deberá estarse a lo determinado en el siguiente punto.

Tercero.- Glósense a los autos para que surtan sus efectos como correspondan los oficios de cuenta: el número 1586-III, a través del cual el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, comunica el requerimiento hecho a la Sala Superior de este tribunal, para que en el plazo de diez remita copia certificada de las constancias de notificación efectuadas al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, con motivo del auto emitido el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mismas que fueron enviadas mediante el oficio TJA-SGA-189/2021. Asimismo, requiere a los integrantes del ente municipal mencionado para que en el mismo plazo remita copia certificada de las constancias que acrediten el pago parcial correspondiente al mes de marzo del año en curso a favor de los quejosos ***** y ***** , lo que implica que deberán remitir tanto a este Tribunal como a ese Juzgado, las constancias con las que acrediten haber acatado en sus términos dicho requerimiento. En ese sentido, considerando como fecha de notificación al Concejo Municipal, la del oficio en referencia, una vez transcurrido el plazo de diez días, infórmese a la autoridad federal a través de un similar lo conducente.

Por otra parte, el oficio número 1667-III, con el que el Secretario del Juzgado antes señalado informa el requerimiento hecho al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco y otras autoridades de dicho ente municipal, para que en el plazo de diez días siguientes a la recepción de ese oficio, de las constancias que acrediten el pago parcial correspondiente al mes de marzo del año en curso a favor de los quejosos ***** y ***** , por las cantidades de \$113,575.07 (ciento trece mil quinientos setenta y cinco pesos 07/100 M.N.) y \$63,220.11 (sesenta y tres mil doscientos veinte pesos 11/100 M.N.), respectivamente, correspondientes al mes de marzo, en virtud que éstos manifestaron estar de acuerdo con el calendario de pagos propuesto por la autoridad, los cuales se realizarán de manera parcial en mensualidades. Haciéndole saber ese Juzgado a las autoridades municipales que también deberán remitir a este órgano jurisdiccional las constancias referidas.

Por otro lado, el oficio número 1821-III, mediante el cual el Secretario del Juzgado en cita, comunica el requerimiento para que la Sala Superior de este tribunal, en el plazo de tres días siguientes al fenecimiento del aquel que fue concedido al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, en el auto de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, remita copia certificada de las constancias que acrediten el pago parcial correspondiente al mes actual a favor de los ejecutantes o en su caso el acuerdo legal que al efecto recaiga.

En cumplimiento a los requerimientos efectuados en los últimos dos oficios de cuenta, mediante un similar, remítase copia certificada del presente auto al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con relación al juicio de amparo 1534/2017-III, promovido por ***** y ***** , así como de las constancias exhibidas por la autoridad a través de su escrito presentado en fecha seis de abril del año en curso...”- - - - -

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las diez horas con veinte minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la siguiente Sesión, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en los artículos 174, fracción XI, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con el numeral 13, fracción VI del Reglamento Interno de este Tribunal, quien autoriza y da fe. - - - - -

La presente hoja pertenece a la III Sesión Extraordinaria, de fecha doce de abril dos mil veintiuno. - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. - - - - -